

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción. PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 2 pesetas mensuales.—Fuera de ella, 6'75 al trimestre.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 25 de Enero de 1894.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Instrucción pública.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 17 de Noviembre del año próximo pasado, se halla inserta la Real orden siguiente:

«MINISTERIO DE FOMENTO.—Real orden.—Ilustrísimo Sr.: Los Tratados de propiedad literaria concertados con algunas naciones de Europa y con las más importantes de América, exigen formar cambios de publicaciones y el organismo de un servicio que igualmente atienda a la distribución de libros que aquéllos, con laudable constancia, destinan a nuestras Bibliotecas y Academias, como a la justa reciprocidad en el cambio internacional.

El estado del Tesoro público no permite en los actuales momentos, ni quizás consienta en breve plazo, dedicar cantidad suficiente a semejante atención, la cual, por su aspecto de equidad, debe considerarse obligatoria, y a esta circunstancia obedece, en efecto, el aumento, no pequeño, consignado en el vigente presupuesto para el cambio de publicaciones con el extranjero; más habiendo demostrado la experiencia que no hay posibilidad de corresponder decorosamente a las frecuentes remesas de obras que remiten Francia, Bélgica, Italia y demás Países que aceptaron nuestra legislación literaria, ni consintiendo el propio interés nacional renunciar a este gratuito respetable ingreso en los Establecimientos científicos mencionados; teniendo presente por otra parte, que existe una disposición dictada por la Dirección de Instrucción pública, mandando que del Boletín de inscripciones de Propiedad intelectual se formen tomos con objeto de dar facilidad para conocer dentro y fuera de España el movimiento de libros registrados por sus autores ó editores; y considerando, por último, que la vigente legislación, en uno de sus artículos, el 53 del Reglamento, proporciona medio seguro de averiguar el desarrollo literario en toda la Península con sólo acudir a los Expendedores y comerciantes de libros y de partituras musicales, para que del Registro que con otros fines distintos del objeto de esta circular mandó abridicho artículo, saquen la oportuna relación que, con la advertencia de no haber sido inscriptos, darían al tomo así con-

feccionado valor incalculable y práctica utilidad, toda vez que el trabajo realizado de este modo constituiría un verdadero Catálogo por años que, sin gravamen para el Estado ni para el particular, llenaría admirablemente el servicio de cambio internacional mejor que nación alguna, y que en tal concepto de cambio habría de distribuirse entre los países convenidos, deseosos siempre de conocer al detalle nuestro movimiento y riqueza intelectuales;

En vista, pues, de las anteriores consideraciones, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente de Reino, se ha dignado disponer lo siguiente:

1.º Que se invite a los expendedores y comerciantes de libros nuevos y editores de partituras musicales a que remitan trimestralmente a los Gobernadores civiles ó a los Alcaldes en cuyas localidades no residieran aquellas Autoridades, una relación de las obras que ingresen en sus establecimientos respectivos.

2.º En cada referencia de libros ó partituras que contenga la mencionada relación, constará, además del título de los mismos, el nombre del autor, el del impresor y lugar y año de su publicación, así como la casa ó razón social donde aquéllos se hallen a la venta.

3.º Los Gobernadores civiles y los Alcaldes remitirán de oficio las expresadas relaciones trimestrales a la Dirección de Instrucción pública, con objeto de englobarlas convenientemente, y por orden alfabético de provincias incluirlas en el tomo de propiedad intelectual que la misma publica periódicamente.

4.º Los expendedores y comerciantes de libros nuevos y editores de partituras musicales podrán consultar las dudas que sobre el particular les ocurran a los Jefes de las Bibliotecas provinciales encargados del Registro de la propiedad literaria, quienes a su vez darán cuenta a la Dirección de Instrucción pública.

Es, por último, el deseo de S. M. que se publique esta soberana disposición en la Gaceta de Madrid y en los Boletines Oficiales de las provincias; con objeto de procurar la mayor publicidad y como garantía del objeto que se persigue, no necesitando encarecer a V. I. la conveniencia de que preste a este servicio la atención que su importancia merece.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1893.—Moret.—Sr. Director general de Instrucción pública.»

Lo que se publica en el Boletín Oficial para su cumplimiento, a cuyo fin encargo a los Alcaldes den conocimiento de ello a los expendedores y comerciantes a quienes alude el art. 1.º de la preinserta Real orden, para que realizado por su parte el servicio que por virtud de ella se les encomienda, haya medios hábiles de que este Gobierno civil y por los mismos Alcaldes se puedan elevar a la Dirección general de Instrucción pública las relaciones trimestrales de que habla el art. 3.º

Zamora 24 de Enero de 1894.

El Gobernador,
Alejandro Felez.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

Esta Comisión cumpliendo lo preceptuado por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, hace público por medio de este Boletín los siguientes acuerdos:

BRIME DE URZ

Resultando que el Ayuntamiento de Brime de Urz, no se ha renovado por mitad, puesto que según la protesta de Francisco Lobato y otros, solo se votaron dos Concejales.

Considerando que el art. 45 de la ley preceptúa la renovación bienal de los Ayuntamientos, y que en Brime de Urz no se ha cumplido con este precepto terminante y expreso, lo cual envuelve un vicio de nulidad en las últimas elecciones municipales, y visto el art. 45 y demás pertinentes al caso, se acordó anular dichas elecciones, fundándose para ello en no haberse renovado el Ayuntamiento en el número que la ley determina.

Zamora 22 de Enero de 1894.—El Vicepresidente, Marcelino del Valle.—Felipe Olmedo, Secretario.

Esta Corporación, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios a que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia a individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

Artículos.	UNIDAD APLICABLE.	PRECIO-MEDIO. — PESETAS.
Pan.....	Ración de 70 decágramos.	0'24
Cebada...	Idem de 3'95 kilogramos	0'81
Paja.....	Idem de 6 idem.....	0'27
Yerba.....	Idem de 12 idem.....	0'92
Carbón...	Idem de un idem.....	0'12
Leña.....	Idem de un idem.....	0'05
Carne.....	Idem de un idem.....	1'22
Aceite....	Idem de un litro.....	1'22
Vino.....	Idem de un idem.....	0'23

Zamora 22 de Enero de 1894.—El Vicepresidente, Marcelino del Valle.—P. A. D. L. C. P., Felipe Olmedo, Secretario.

(Gaceta del 26 de Agosto de 1893.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Continuación de la relación de créditos de abonos de alcances y ajustes finales de la Deuda de Cuba correspondientes al Regimiento de Infantería de la Reina.—(Véase el Boletín núm. II.)

Número de orden.....	NOMBRES de los interesados.	LÍQUIDO a percibir el 95 por 100 del capital e intereses — Pesos.						
910	Jaime Fons Riera	58'80	985	Mariano García Domínguez	74'67	1078	Manuel Seijo García	80'89
911	Jaime Pedrós Grañana	60'52	986	Mariano Gamarra Rodríguez	14'63	1079	Manuel Solano Arauza	74'67
912	Jaime Rubio Urrea	43'04	987	Mariano Jiménez Cuevas	64'52	1080	Manuel Torres Meiz	22'17
913	Jaime Soler Siral	69'97	988	Mariano Heras Redondo	67'62	1081	Manuel Trillo Albite	61'48
914	Jaime Zaragoza Roca	74'67	989	Mariano Hidalgo Hernández	39'26	1082	Manuel Turrado Redondo	72'30
915	Justo Dionisio Egido	74'67	990	Mariano López Menchada	47'36	1083	Melchor Torres Torres	74'67
916	Justo Espinosa Carrioso	72'32	991	Mariano Martínez Navarro	67'03	1084	Miguel Vidal Prats	37'14
917	Justo Román Rebollido	72'91	992	Mariano Martínez Rodríguez	64'75	1085	Miguel Cuéllar Ortega	60'49
918	Justo Sánchez Sánchez	78'98	993	Mariano Marcos Morón	72'77	1086	Miguel Delgado Muñoz	59'23
919	Jesús Clende López	80'39	994	Mariano Mirabel Vila	65'51	1087	Miguel Fernández Parra	73'50
920	Jesús Sarislán Marugan	53'23	995	Mariano Roperó Ibáñez	26'04	1088	Miguel Flor Domínguez	17'05
921	Jorge Busiradiago Antero	113'82	996	Mariano Ruiz Díaz	74'67	1089	Miguel Gutiérrez Garciano	72'32
922	Julio Mora Luengo	31'22	997	Mariano Samitier García	32'34	1090	Miguel Grau Grimeral	16
923	Jacinto García Martín	36'96	998	Mariano Tormo García	59'19	1091	Miguel Herrero Ventura	68'16
924	Javier Fernández Rodríguez	74'67	999	Máximo de la Cruz Morales	58'55	1092	Miguel Hidalgo Rodríguez	58'80
925	Jacobo Castro Lolpe	68'79	1000	Máximo Gordillo Sordillo	32	1093	Miguel Martín Miralles	34'54
926	Lázaro de la Iglesia Expósito	49'70	1001	Máximo Ramírez González	35'20	1094	Miguel Martín Soto	18'75
927	Laureano Pellines Contreras	37'33	1002	Máximo Herrero Pérez	55'90	1095	Miguel Martín Bayona	74'67
928	Ladislao Salvado Pérez	74'67	1003	Mateo Carbonell Gómez	71'38	1096	Miguel Narváez Figueredo	74'67
929	Leoncio Vineta Moreno	121'85	1004	Mateo Martín Samaniego	29'48	1097	Miguel Paul Murga	41'68
930	León Díaz Dehesa	32	1005	Mateo Martínez Montoya	37'39	1098	Miguel Parra Vila	73'50
931	Leopoldo Gil Olmedo	37'80	1006	Mateo Palmers Salas	74'67	1099	Miguel Pérez López	51'92
932	Leovigildo González Muñoz	76'94	1007	Matías Artigas Ribort	3'07	1100	Miguel Pitan Barberán	74'67
933	Leocadio Manrique Ruiz	59'82	1008	Matías Beray Berlín	68'79	1101	Miguel Pons Ramonet	41'45
934	Leonardo Rodríguez Cuervo	59'14	1009	Marcos San Vicente Meana	32'76	1102	Miguel Romero Gómez	67'81
935	Leandro González González	21'33	1010	Mauricio Valdés Mieres	50'51	1103	Miguel Roca Sastre	53'15
936	Leandro Martín López	37'73	1011	Marcelo Ruiz Ruiz	23'82	1104	Miguel Sánchez Molina	29
937	Leandro Montes Monserga	37'24	1012	Macario Gálvez Gargollo	67'03	1105	Miguel Davío Castillo	33'02
938	Leandro Pinedo Salazar	23'88	1013	Manuel Aspiros Lobata	34'23	1106	Modesto Rosales Alonso	58'80
939	Leandro Tarín Sánchez	74'67	1014	D. Manuel Audolz Grafulla	9'85	1107	Natalio Manzano Carrasco	13'86
940	Liborio Blanco Pérez	38'97	1015	Manuel Asunción Murias	60'65	1108	Natalio Roa Vivar	67'03
941	Longino Sánchez Motilla	60'48	1016	Manuel Varela Muriño	37'33	1109	Narciso Callizo Torrens	7'63
942	Lope Bellanco Ramos	25'15	1017	Manuel Vázquez Vázquez	55'21	1110	Narciso Simeón	13'11
943	Lope García Novalvo	17'85	1018	Manuel Vallovet Ollez	69'77	1111	Nicasio García Mula	89'79
944	Lope Justo Gómez	17'52	1019	Manuel Villanueva Latorre	39'11	1112	Nicanor Gil Vicente	58'80
945	Lope de San Cipriano Alcanadre	56'70	1020	Manuel Blanco Bermejo	68'79	1113	Nicanor Muñoz Carrillo	59'77
946	Lorenzo Alegre Batalla	39'13	1021	Manuel Candil González	48'77	1114	Nicolás Antelo Jiménez	71'40
947	Lorenzo Fuentes	22'48	1022	Manuel Casas Villacampa	62'28	1115	Nicolás Mendoza Rodríguez	74'67
948	Lorenzo Morales Fernández	41'78	1023	Manuel Cachafeiro López	74'67	1116	Nicolás Serrano Villanda	40'70
949	Lorenzo Moralejo Campos	61'69	1024	Manuel Cervenza Gallego	50'71	1117	Norberto Tegrina García	59'75
950	Lorenzo Pascual Alejardo	36'02	1025	Manuel Díaz Blanco	52'45	1118	Pantaleón Estéfanos Urbañales	19'59
951	Lorenzo Palomares Casado	89'79	1026	Manuel Docal Rivera	30'24	1119	Pascual Sallat Victoria	71'56
952	Lorenzo Pacios Molina	12'60	1027	Manuel Domínguez Pedroso	58'80	1120	Pascual Goni Alonso	74'67
953	Lorenzo Tello Turón	67'03	1028	Manuel Fernández Puga	59'19	1121	Pascual Molina Fons	53'90
954	Lucas Hidalgo Blanco	22'57	1029	Manuel García Expósito	74'67	1122	Pascual Trotonda Ferrer	62'57
955	Luciano Sánchez	22'55	1030	Manuel García Gorite	80'89	1123	Paulino Galán Muñoz	46'11
956	Lucio Busquín Bugay	74'67	1031	Manuel García Sánchez	40'70	1124	Paulino Palomares Valls	72'91
957	Lucio Gallo Sanjuán	53'13	1032	Manuel García Mesa	52'21	1125	Paulino Torreros García	65'06
958	Lucio Herrera Lozano	74'67	1033	Manuel Gil Rubio	26'66	1126	Patricio González Hernández	74'40
959	Lucio Mateo Machado	51'61	1034	Manuel Gil Martínez	51'34	1127	Patricio Sánchez Díaz	15'64
960	Luis Aguado Fonat	82'32	1035	Manuel Gil Grao	81'76	1128	Pablo Gómez Lamadrid	89'79
961	Luis Alonso Pérez	74'04	1036	Manuel González Murillo	74'67	1126	Pablo Martín Gil	74'67
962	Luis Bellido Chica	69'34	1037	Manuel González Alvarez	21'33	1130	Pablo Montenegro Capilla	30'95
963	Luis Campos Aldeanos	59'38	1038	Manuel González Mate	56'48	1131	Pablo Ramos Gutiérrez	58'85
964	Luis Gómez Meseguer	71'73	1039	Manuel Guillén Hernández	115'89	1132	Pablo Trinidad Coello	65'06
965	Luis Gómez Sánchez	72'32	1040	Manuel Guallán Guallán	37'36	1133	Perfecto Viso Alberto	13'80
966	Luis Olias González	60'22	1041	Manuel Guerrero Barrios	63'60	1134	Pío Garrote Santos	89'79
967	Luis Prieto Cordal	26'67	1042	Manuel Hermida Reino	17'33	1135	Pío Rodríguez Martín	71'92
968	Luis Ramírez Aparicio	67'80	1043	Manuel Hidalgo Hernández	95'09	1136	Ponciano Rubas Sobrado	74'67
969	Luis Rego Lodino	105'44	1044	Manuel Lázaro Tortajada	38'30	1137	Prudencio Heras Serrano	56'64
970	Marcelino Alonso Medina	45'59	1045	Manuel López Fernández	74'67	1138	Pedro Albarracín Gordo	15'74
971	Marcelino Aguado Machado	32	1046	Manuel López Arias	32	1139	Pedro Vázquez Pérez	61'26
972	Marcelino Escusa Leche	48'19	1047	Manuel Loren Escudero	48	1140	Pedro Vizoso Pérez	74'67
973	Marcelino Iglesias Expósito	64'09	1048	Manuel López Vizosa	16	1141	Pedro Villena Benagalocha	53'08
974	Marcelino Sierra Expósito	58'80	1049	Manuel López Cañizares	65'26	1142	Pedro Carmen Celestino	58'80
975	Martín Cubet Más	72'91	1050	Manuel Mayol Garcés	31'16	1143	Pedro Comitre Gordo	63'44
976	Martín García Alonso	47	1051	Manuel Márquez Pedrosa	29'73	1144	Pedro Díaz Lucas	58'80
977	Martín Guardia	70'75	1052	Manuel Martín Morán	58'80	1145	Pedro Fatuarte Funes	16
978	Martín Miguel García	39'13	1053	Manuel Mellez Fernández	74'67	1146	Pedro Fernández Pereira	46'67
979	Martín Rodríguez González	71'73	1054	Manuel Míguez Vázquez	63'50	1147	Pedro García Sánchez	49'45
980	Martín Sanz Serena	74'67	1055	Manuel Monferreu Vallés	74'67	1148	Pedro García Serrano	25'57
981	Martín Sánchez Conejero	28'35	1056	Manuel Novide Plana	89'79	1149	Pedro Ginés Cortado	31'70
982	Mariano Aguado Lapuente	34'26	1057	Manuel Ortega García	74'67	1150	Pedro González Ruiz	74'67
983	Mariano Carretero	23'11	1058	Manuel Osorio Morales	58'67	1151	Pedro Guzmán López	26'67
984	Mariano Fuentes Valle	69'50	1059	Manuel Palmero Olmedo	48'23	1152	Pedro Jofre Cunill	64'32
			1060	Manuel Pando Arroyo	74'67	1153	Pedro Lerma Alonso	72'84
			1061	Manuel Pérez Ribas	55'35	1154	Pedro López González	51'12
			1062	Manuel Pérez Gutiérrez	60'52	1155	Pedro Luis Aragonés	40'36
			1063	Manuel Pina Silabert	52'34	1156	Pedro Llanos Sánchez	86'26
			1064	Manuel Piñeiro Castro	28'12	1157	Pedro Manzanares Pascual	26'29
			1065	Manuel Prados Barnís	48	1158	Pedro March Mata	22'52
			1066	Miguel Prado Rodríguez	32'08	1159	Pedro Martín Portero	33'71
			1067	Manuel Quijada Sáez	49'60	1160	Pedro Molero Prieto	42'95
			1068	Manuel Ramírez Segundo	79'89	1161	Pedro Muñoz Fernández	68'20
			1069	Manuel Ranz Tubista	20'67	1162	Pedro Pablos Cubillos	12'60
			1070	Manuel Ramos Pérez	71'04	1163	Pedro Pasarau Fairán	74'67
			1071	Manuel Reyes Márquez	31'25	1164	Pedro Pérez Valls	5'14
			1072	Manuel Retave Vidal	68'20	1165	Pedro Pujol Salas	72'91
			1073	Manuel Ruiz Villasante	110'03	1166	Pedro Querol Sierra	32
			1074	Manuel Ruiz Sánchez	78'98	1167	Pedro Rivas Martín	37'73
			1075	Manuel Sánchez Gómez	74'67	1168	Pedro Rodríguez Alonso	48'04
			1076	Manuel de San Juan Expósito	43'98	1169	Pedro Rodríguez Rodríguez	72'91
			1077	Manuel Serrano Romero	10'09	1170	Pedro Rojo Rojo	80'91

1171	Pedro Rodríguez Rodríguez	54'95	1264	Sebastián Sánchez Camacho	72'91
1172	Pedro Salgado López	72'18	1265	Sebastián Sánchez Ruiz	72'91
1173	Pedro Sánchez Pérez	56'77	1266	Serafín Gómez Sánchez	74'67
1174	Pedro Sanz Granero	45'26	1267	Segundo Rodríguez Ibáñez	20'27
1175	Pedro Sarda Rigol	74'67	1268	Serapio Burriel Cusat	74'67
1176	Pedro Serra Monteto	53'31	1269	Severiano Gómez Gómez	74'67
1177	Pedro Serrano Aranda	36'63	1270	Simón Expósito Barcelona	64'68
1178	Pedro Silvestre Ballesteros	74'67	1271	Socorro Fernández Merelo	71'27
1179	Pedro Tomás Alonso	61'99	1272	Sixto Santa Mónica Canet	37'33
1180	Pedro Trigo Germán	45'62	1273	Sinforiano Moreno Palacios	74'67
1181	Quintín Calleja Gutiérrez	66'41	1274	Sinforiano Pozo Martínez	74'65
1182	Quintín Conde Bayo	7'57	1275	Silvestre Martín Agustín	10'66
1183	Ramón Crespo Tousa	60'56	1276	Silvestre Miró Juliá	74'37
1184	Ramón Donato Sarinón	58'65	1277	Teófilo Criollo Arrieta	22'58
1185	Ramón Escartín Casas	74'67	1278	Teodoro Udials Cotés	26'61
1186	Ramón Fermín Domenech	58'28	1279	Telosforo Martínez Moya	54'63
1187	Ramón García Dule	16	1280	Timoteo García Soto	66'44
1188	Ramón García Fernández	89'79	1281	Timoteo San Félix Expósito	66'81
1189	Ramón García García	36'77	1282	Tiburcio Galán Moreno	32'87
1190	Ramón García Gil	61'85	1283	Tiburcio Sierra Molino	69'20
1191	Ramón Gil Vicente	67'91	1284	Tomás Cervera Cañada	28'02
1192	Ramón González Rodríguez	5'33	1285	Tomás García Flores	52'52
1193	Ramón Gutiérrez Ballesteros	69'97	1286	Tomás León Manzano	50'85
1194	Ramón Gumiel Rodríguez	71'96	1287	Tomás Mareca Cuartero	62'65
1195	Ramón Hierro Azperimeta	78'48	1288	Tomás Ramón López	48'01
1196	Ramón Jarque Tarasa	26'67	1289	Tomás Torres Cabaleda	55'98
1197	Ramón Leguasco López	9'47	1290	Tranquilino Llanos Losa	58'80
1198	Ramón López Calderón	17'61	1291	Wenceslao Puerto San Félix	74'67
1199	Ramón López García	45'53	1292	Ulpiano Zunizarsen Subirá	74'67
1200	Ramón Montaña Iglesias	32'49	1293	Urbano Cañanero Ultot	74'67
1201	Ramón Oto Bonete	36'75	1294	José Leceta Piedra	32'52
1202	Ramón Orce Peinado	70'70			
1203	Ramón Pablo Dondenis	43'80			
1204	Ramón Pascual Ramos	6'83			
1205	Ramón Ponce Pellicin	73'50			
1206	Ramón Pla Ruiz	74'67			
1207	Ramón Reig Alegre	46'94			
1208	Ramón Regía Puente	46'87			
1209	Ramón Roch Soler	30'15			
1210	Ramón Sanz Llop	56'85			
1211	Ramón Sánchez Vivas	38'62			
1212	Ramón Saló Llausí	89'79			
1213	Ramón Simón Aurín	21'33			
1214	Ramón Sixto Penas	48'60			
1215	Ramón Soto Bachiller	74'67			
1216	Rafael Bahón Sánchez	36'81			
1217	Rafael Díaz Rodríguez	7'11			
1218	Rafael García Beltrán	70'56			
1219	Rafael Lara Llorente	58'80			
1220	Rafael Millán López	74'67			
1221	Rafael Moltó Domenech	70'17			
1222	Rafael Pampín Expósito	58'80			
1223	Rafael Ruiz Palacios	37'50			
1224	Rafael Salvador Villarroya	38'11			
1225	Regino Notario Martínez	14'67			
1226	Ricardo García Jiménez	46'73			
1227	Roque Linares Sellés	29'04			
1228	Roque Novella Soriano	59'58			
1229	Rosendo Sánchez Chacón	32'44			
1230	Romualdo Jiménez Gómez	40'54			
1231	Ruperto Herranz Pablo	59'97			
1232	Ruperto Herranz Rodríguez	66'44			
1233	Rufino Pérez Albis	5'33			
1234	Salvador Ayertón Asensio	74'67			
1235	Salvador Vallejo Pedragosa	44'40			
1236	Salvador Carrasco Gómez	67'03			
1237	Salvador Domingo Andrés	74'67			
1238	Salvador Guillén Navas	62'91			
1239	Salvador Linares Lorca	44'87			
1240	Salvador Magallón Sánchez	25'77			
1241	Salvador Pascual Tortosa	30'66			
1242	Salvador Pérez Cendra	44'92			
1243	Santiago Alvarez Blanco	36'10			
1244	Santiago Cecilio Cubero	74'40			
1245	Santiago Fernández Pérez	11'96			
1246	Santiago González Cabañas	60'16			
1247	Santiago Laseras Rodríguez	22'52			
1248	Santiago Martín Pozo	44'48			
1249	Santiago Marcos Romero	50'37			
1250	Santiago Melchor Merino	57'72			
1251	Santiago Mena Gutiérrez	26'42			
1252	Santiago Sierra Rebollo	4'42			
1253	Sabas Cerrudo Gil	74'67			
1254	Santos González Cepeda	64'09			
1255	Santos Peral Chaves	16			
1256	Saturnino Corchado Velázquez	54'32			
1257	Saturnino Jiménez Consties	67'03			
1258	Saturnino Pérez Navarro	74			
1259	Saturio Ortega Gómez	29'22			
1260	Saturio Ruiz Valiente	15'40			
1261	Sebastián Gotol Lozano	73'96			
1262	Sebastián Pérez Moral	68'41			
1263	Sebastián Peñaranda Palacios	6'70			

TOTAL 59.482'31

Madrid 12 de Agosto de 1893.—López Domínguez.

AYUNTAMIENTOS

CACIONAL

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo con el sueldo anual de 999 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos y con cargo al presupuesto municipal, por la asistencia de veinte familias pobres que designará la Corporación.

Los aspirantes á dicha plaza que se hallen adornados de los requisitos legales, cuando menos estar Licenciado en Medicina y Cirugía, presentarán las solicitudes acompañadas de sus títulos académicos ó copia legalmente autorizada en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de treinta días, á contar desde que se inserte este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia; advirtiéndose que el agraciado queda con la libertad para contratar con los demás vecinos de este pueblo y limitrofes de Codesal, Saggallos, Folgoso y Boya, que por agrupación bien formando el partido.

Cional 21 de Enero de 1894.—El Alcalde, Manuel Grande. R—144

PAJARES

El Ayuntamiento en sesión del 20 del corriente entre otros particulares, acordó proceder al deslinde y amojonamiento del término, cañadas, caminos, abrevaderos y demás servidumbres públicas, cuya operación empezará á los ocho días siguientes de publicarse el presente en el *Boletín Oficial* y continuará en los demás días que sean necesarios hasta su terminación; en su vista los terratenientes colindantes podrán presentar reclamaciones que serán atendidas siempre que se considerasen justas.

Pajares 22 de Enero de 1894.—El Alcalde, Cándido Miguel. R—139

SAM MARCIAL

Don Gabriel de la Fuente Viejo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de San Marcial.

Hago saber: Que hallándose terminado el Registro de fincas urbanas situadas en el casco y término de esta población, de conformidad con el art. 10 del Real decreto de 4 de Febrero de 1893, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír dentro del expresado plazo las reclamaciones de agravio que se presenten en la forma que se halla establecida respecto de los amillaramientos; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presentaren.

San Marcial 22 de Enero de 1894.—El Alcalde, Gabriel de la Fuente. R—149

SAN MARCIAL

Este Ayuntamiento acordó subastar el trozo primero de la carretera, que partiendo de este pueblo, ha de conducir al de Entrala, cuya longitud es de 2.542'03 metros.

Los pliegos de condiciones económicas y facultativas, planos y demás documentos del proyecto, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial todos los días no feriados, desde las ocho de la mañana á dos de la tarde.

La subasta tendrá lugar á los treinta días, contados desde que aparezca el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, teniendo esta lugar en el Salón de actos del Palacio provincial á las doce de la mañana y será presidida por el Vicepresidente de la Comisión y Diputados designados para este objeto, acompañados del Alcalde y otros dos Concejales nombrados por el Ayuntamiento de esta localidad.

El tipo de la subasta es de 35.701 pesetas 49 céntimos á que asciende el presupuesto de ejecución, material y el 5 por 100 del de contrata de todas las obras de este trozo.

Las proposiciones se ajustarán en todo al modelo que se inserta á continuación, se extenderán en pliego del Timbre del Estado de una peseta, y se entregarán con estricta sujeción á lo que dispone el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

El depósito provisional que ha de hacerse para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del importe antes citado ó sea la cantidad de 1.785 pesetas 7 céntimos.

Hecha la adjudicación á que se refiere el art. 20 de dicho Real decreto, el contratista procederá á depositar la fianza definitiva ampliando el depósito provisional hasta la cantidad de 3.570'14 pesetas, 10 por 100 del presupuesto citado.

El pago de las obras con la rebaja proporcional obtenida en la subasta, y con la del 50 por 100 por el importe de la prestación personal, se hará mensualmente, previa certificación del Sr. Director de Carreteras provinciales, siempre que su importe no exceda de la cantidad que corresponde á prorrata entre los de la duración de las obras.

Asimismo este Ayuntamiento acordó nombrar á D. Magin López Revollar, perito agrícola para la medición y avaluo de los terrenos que hay que expropiar para la construcción del mencionado primer trozo de carretera.

Se advierte que no habiendo cantidad consignada en el presupuesto actual, los pagos no podrán efectuarse, (en la parte del 50 por 100) hasta que no empiece á regir el presupuesto de 1894 á 1895.

San Marcial 22 de Enero de 1894.—El Alcalde, Gabriel de la Fuente. R—150

TARDEMEZAR DE VIDRIALES

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día de la fecha entre otros particulares, acordó el proceder al deslinde y amojonamiento de las cañadas, caminos, abrevaderos y demás servidumbres de este pueblo, á los tres días que aparezca el presente edicto insertado en el *Boletín Oficial* de esta provincia, hasta su terminación.

Los vecinos y hacendados forasteros que tengan fincas radicantes en este término y estén colindantes en dichos deslindes anteriormente citados, se presentarán con los títulos de propiedad en los días que se esté procediendo á dicho deslinde, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Tardemez de Vidriales 20 de Enero de 1894.—El Alcalde, Luis Fernández. R—152

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza del Médico titular de la beneficencia de este distrito municipal, dotada con el sueldo anual de 10 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de dos familias pobres.

Los aspirantes á ella que han de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el preciso término de treinta días, á contar desde que tenga lugar la presente inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, acompañadas de sus correspondientes títulos profesionales ó certificación en su caso.

Tardemez de Vidriales 20 de Enero de 1894.—El Alcalde, Luis Fernández. R—156

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ZAMORA

Año económico de 1893 á 94.

Descubiertos por cupos de gastos carcelarios.

Relación de las cantidades que por el referido concepto adeudan los Ayuntamientos que á continuación se expresan, contra quienes expediré el apremio que se determina en el art. 5.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, si no las han ingresado antes del día 28 de Febrero próximo en la Depositaria de este Municipio.

AYUNTAMIENTOS.	DESCUBIERTOS.					TOTAL — PESETAS.
	1889-90	1890-91	1891-92	1892-93	1893-94	
Algodre	»	»	»	»	66'76	66'76
Andavías	»	»	»	»	62'23	62'23
Arcenillas	»	»	»	»	69'09	69'09
Arquillinos	»	»	»	»	65'68	65'68
Benegiles	131'21	131'21	131'21	131'21	65'61	590'45
Casaseca de Campean	»	»	»	184'46	92'23	276'69
Casaseca de las Chanas	»	»	»	»	112'70	112'70
Cerecinos del Carrizal	»	»	»	»	58'66	58'66
Corese	»	»	»	392'54	196'27	588'81
Cubillos	»	»	»	155'86	77'93	233'79
Cubo del Vino	»	»	»	»	30'22	30'22
Entrala	»	»	»	»	58	58
Fontanillas de Castro	»	97'74	97'74	97'74	48'87	342'09
Fuente el Carnero	»	»	»	»	21'33	21'33
Fuentes-preadas	»	»	»	»	34'16	34'16
Gema	»	»	»	»	84'89	84'89
Guarrate	»	»	»	»	39'40	39'40
Hiniesta (La)	»	»	»	123'24	123'25	246'49
Jambrina	»	136'57	136'57	136'57	68'29	478
Maderal (El)	»	»	»	»	43'73	43'73
Madridanos	»	»	»	174'67	183'84	358'51
Mayalde	»	»	»	»	25'06	26'06
Molacillos	»	»	»	»	68'34	68'34
Monfarracinos	»	»	»	35'60	71'21	106'81
Montamarta	»	»	»	»	132'02	132'02
Morales del Vino	»	»	»	163'15	163'14	326'29
Moreruela de los Infanzones	»	»	»	»	50'88	50'88
Muelas del Pan	»	»	»	»	75'04	75'04
Palacios del Pan	»	»	»	»	79'57	79'57
Pajares	»	»	»	»	78'03	78'03
Peleas de Arriba	»	»	»	»	40'27	40'27
Peleas de Abajo	»	»	»	122'02	61'01	183'03
Perdigón (El)	»	»	»	»	149'61	149'61
Piedrahita de Castro	89'07	118'77	118'77	118'77	59'39	504'77
Piñero	»	»	»	»	34'73	34'73
San Cebrián de Castro	»	»	»	»	113'20	113'20
San Marcial	»	»	»	»	48'12	48'12
Santa Clara de Avedillo	»	»	»	»	35'49	35'49
San Pedro de la Nave	»	»	»	»	74'04	74'04
Tardobispo	»	»	181'72	181'72	90'86	454'30
Valcabado	»	»	»	83'74	41'87	125'61
Villaseco	»	»	»	»	61'19	61'19
TOTALES	220'28	484'29	666'01	2.100'29	3.156'21	6.627'08

Zamora 20 de Enero de 1894.—El Alcalde, Franco Rodríguez Espina.—P. M. D. S. S.ª, El Secretario, Mateo Prada. R—120

Don Franco Rodríguez Espina, Alcalde Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en sesión del día 22 del corriente acordó el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, que en consideración á la importancia del proyecto de alineación para la Plaza Mayor que se anunció en el Boletín Oficial de la provincia del 20 de Diciembre último, se vuelva á tener de manifiesto al público por otros veinte días más, para que los propietarios de las casas enclavadas en la Plaza Mayor y de San Miguel, calles de la Rua, del Sacramento, de la Reina, Lonjas y de Trascastillo, á quienes interesa la alineación proyectada, tengan perfecto conocimiento de ello, y puedan presentar dentro del referido plazo, contado desde la fecha en que se inserte en el periódico oficial, las reclamaciones que á sus derechos

conviniere, sobre las que habrá de resolver el Ayuntamiento.

En su consecuencia, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por el expresado término.

Zamora 24 de Enero de 1894.—Franco Rodríguez Espina.—P. M. D. A., Mateo Prada, Secretario. R—165

AMILLARAMIENTOS.

Para que las Juntas periciales de los distritos que á continuación se expresan puedan proceder á la formación del apéndice de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico

de 1894 á 1895, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza presentarán en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, relación de alta ó baja que hayan sufrido en su riqueza contributiva, acompañadas de los documentos legales para su transmisión, según está ordenado; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Pueblos que se citan en el precedente anuncio.

Casaseca de las Chanas.—Ferrerías de Abajo.—Fresno de Sayago.—Manzanal de los Infantes.—Morales de Rey.—Morales de Valverde.—Otero de Sanabria.—Perilla de Castro.—Piedrahita de Castro.—Pozo-antiguo.—Prado.—Rabanales.—San Miguel de la Ribera.—Santa Colomba de las Carabias.—Sobradillo de Palomares.—Trabazos.—Villamor de Cadozos.—Villanueva de las Peras.

JUZGADOS

BERMILLO DE SAYAGO

Don Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago de la suma de cincuenta pesetas de indemnización á los herederos de Jacinto Benítez Esteban, á que fué condenado en causa criminal Gregorio Piñuel Guerra, ambos vecinos de Carbellino, se vende en pública subasta el día trece del próximo Febrero á las once de su mañana y en este Juzgado la finca que á continuación se deslinda; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación y que los títulos de expresada finca se hallan de manifiesto en la Escribanía del que autoriza.

Dado en Bermillo de Sayago á diez y siete de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Alberto Hernández Galán.—Por su mandado, Hermenegildo Renán.

Finca que se vende.

Un pedazo de terreno en término de Carbellino, al pago de Valde el Amor, de cabida de cuatro celemines equivalentes á once áreas, diez y ocho centiáreas: linda al Naciente y Norte con camino público, Mediodía y Poniente con terreno de Domingo Manso; tasado en ciento veinticinco pesetas.

Bermillo Enero fecha anterior.—Hermenegildo Renán. R—162

Don Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en la noche del veinte de Agosto último fué sustraída de una cuadra en Sogo una caballería menor, de edad de veintiocho meses, de cinco cuartas y media ó seis de alzada, pelo negro, desherrada, sin otras señas particulares, de la propiedad de Dámaso Ruano Tamame; por lo que en el sumario que instruyo en averiguación del autor ó autores he acordado encargar, como lo hago, á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de Policía judicial, procedan á la busca de indicada caballería poniéndola á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima procedencia.

Dado en Bermillo de Sayago á veintinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.—Alberto Hernández Galán.—Por su mandado, Hermenegildo Renán. R—1942

Anuncios.

A LOS AYUNTAMIENTOS

Registro fiscal en cuadernos de 100 fincas y resúmenes con arreglo al modelo oficial. Librería de Rodríguez, Renova 15.

ZAMORA, 1894

Imprenta provincial, á cargo de Sebastián Gómez (Casa-Hospicio) Rua, 31.